

ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA
EXPEDIENTE	10/CRA/002/25

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2025 DE SUBVENCIONES DE LA LINEA I DIRIGIDA A ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL "ATENEO".

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 1 de octubre de 2015), se adjunta a la presente Resolución de concesión de subvención solicitada al amparo de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" (D.O.E. nº 9, de 15 de enero de 2025)

Con el presente documento se le notifica la citada Resolución en su condición de interesado/a, haciéndole constar que contra el presente acto administrativo que **no pone fin a la vía administrativa**, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Empleo en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001 de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO



Csv:	FDJEXYZZWYCD7H24TGQ4GKXZWP52S4		Fecha	29/04/2025 12:02:33	
Firmado Por	JUAN SANCHEZ MORENO - J. Serv. Prog. Mixtos Formacion Y Empleo				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	1/1	



RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2025 DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA I DIRIGIDA A ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL "ATENEO"

Visto lo instruido en el Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), al amparo del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (D.O.E. Núm. 11, de 16 de enero) y de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO (D.O.E. núm. 9, de 15 de enero), la presente resolución es dictada en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - Mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2024, se *aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO (D.O.E. núm. 9, de 15 de enero)*, determinándose en su punto sexto que el plazo para presentar las solicitudes será de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, por lo cual, se extiende hasta el día 17 de febrero de 2025.

Para la citada convocatoria se han autorizado créditos por un importe de 8.428.297,49 euros, de los cuales 7.585.467,74 euros corresponden al ejercicio 2025 y 842.829,75 euros al ejercicio 2026, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo en los siguientes códigos presupuestarios:

-20230069, "Programa Colaborativo Rural", fuente de financiación FS, por un importe total 5.772.806,50 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2025: 140130000 G/242B/46000 FS21422H06 20230069 5.195.525,85 euros.
Año 2026: 140130000 G/242B/46000 FS21422H06 20230069 577.280,65 euros.

El importe de la convocatoria con cargo a este proyecto de gasto está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico ESO4.8 "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.6 "Programa Colaborativo Rural".



Csv:	FDJEXPYT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



- 20220423, "Colaborativo Rural Entidades", fuente de financiación TE, por un importe total 2.655.490,99 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2025: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20220423 2.389.941,89 euros.
Año 2026: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20220423 265.549,10 euros.

SEGUNDO. - Por el Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo se ha procedido a realizar todas aquellas actuaciones establecidas en la Resolución de 18 de diciembre de 2024, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de formular la presente propuesta de resolución.

TERCERO. - Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración recogida en el punto 2 del resuelvo séptimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, utilizando los criterios de valoración establecidos en el resuelvo quinto de la citada Resolución y en el artículo 34 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, se emitió el correspondiente informe. El Acta de la Comisión de 16 de abril de 2025, ha sido objeto de publicación en la página web <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote/convocatoriaCRAteneo.jsp>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, por delegación de la Secretaria General de Empleo (P.D. Res. 18 de noviembre de 2024, D.O.E. nº 229, de 25 de noviembre de 2024), en virtud del artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo séptimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, y en el artículo 6 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre.

SEGUNDO.- La tramitación del procedimiento se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2023 de 27 de diciembre, en la Resolución de 18 de diciembre de 2024, en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de *Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante, constatándose que las solicitudes propuesta para aprobación reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada, así como las condiciones de los proyectos establecidas en el Decreto referenciado.

TERCERO. – Según establece el resuelvo quinto de la Resolución de 18 de diciembre de 2024 y el artículo 34 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, los criterios de valoración que se aplicarán a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 22 del mencionado Decreto serán los siguientes:

a) Número y porcentaje de personas trabajadoras mayores de 18 años desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por



Csv:	FDJEXPYT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14





desempleo a fecha de la convocatoria existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 8 puntos:

- Hasta 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas del referido colectivo existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.

- 3 puntos si el porcentaje de personas desempleadas del mencionado colectivo en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional de los municipios menores de 5.000 habitantes.

b) El itinerario formativo del proyecto cumple el referente formativo para la adquisición de al menos a un estándar de competencia o unidad de competencia, 5 puntos.

c) Proyectos cuya actividad de utilidad pública o interés social esté relacionada con alguna de las siguientes actividades, 10 puntos.

- Hostelería y turismo.
- Energías renovables.
- Economía verde y circular.
- Construcción
- Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Agroalimentaria.
- Recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural.
- Mejora de la producción de explotaciones agrarias y ganaderas ecológicas.
- Eficiencia energética.
- Recuperación de oficios artesanales.
- Transformación digital.
- Electricidad.
- Asistencia en establecimiento residenciales.

d) Proyectos que afecten a localidades que no se encuentren en el ámbito territorial de ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado o en desarrollo en el año de la convocatoria, se valorará con 20 puntos.

e) Compromisos de inserción laboral por empresas o entidades empleadoras del alumnado trabajador formado, adicionales a los exigidos en el artículo 21 de este decreto. Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

Nº compromisos de contratación	Del 30% al 39 % del total participantes	Del 40% al 49% del total participantes	Del 50% al 59% del total participantes	60 % del total participantes
Nº puntos	5	10	15	20



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEXPYT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo III de la citada Resolución.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa o entidad y la persona participante podrá ser cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los requisitos y las retribuciones salariales mínimas serán las del salario mínimo interprofesional o las del convenio colectivo de aplicación.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en el artículo 34 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre y el resuelvo quinto de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, y de persistir el empate, por el mayor número de personas trabajadoras mayores de 18 años desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de la convocatoria existente en el ámbito territorial de cada proyecto.

CUARTO. - Igualmente es requisito para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en concordancia con el último párrafo del resuelvo segundo de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, y con el artículo 3.2, del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, de conformidad con la propuesta de resolución elevada, vengo a emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA con N.I.F P1010200B, una subvención de la Línea I a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural "ATENEO", por importe de 115.456,13 € y número de expediente 10/CRA/002/25, para la ejecución del proyecto "SAN MARCOS", con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/46000 FS21422H06 20230069, según el siguiente desglose, cuantía y condiciones:

1. SUBVENCIÓN

Módulo A



Csv:	FDJEXPYT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



PERSONAL	Nº CONTRATOS	IMPORTE MÓDULO A
COORDINACIÓN	1	18.095,35 €
DOCENTE	1	17.090,03 €

Módulo B

IMPORTE MÓDULO B
8.796,35 €

Módulo Costes salariales y de Seguridad Social

Nº CONTRATOS	75% SMI + COTIZACIONES SS	IMPORTE MÓDULO COSTES SALARIALES Y SS
10	7.147,44 €	71.474,40 €

2. ESPECIALIDADES Y Nº DE ALUMNOS/AS:

ESPECIALIDAD	Nº PARTICIPANTES
AGAO0108: ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	10
TOTAL	10

3. COMPROMISOS DE INSERCIÓN:

COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN DEL 40% DE PARTICIPANTES	COMPROMISOS ADICIONALES DE CONTRATACIÓN VALORADOS
4	6

Fecha prevista de inicio: 01/06/2025

Fecha prevista de finalización: 30/11/2025

Esta subvención está **cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo +** con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico ESO4.8 "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de



Csv:	FDJEXPT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos”, medida 2.H.6 “Programa Colaborativo Rural”.

SEGUNDO. - El proyecto a realizar será el planteado en la memoria/proyecto unido a la solicitud.

La cuantía total máxima de la subvención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 del citado Decreto, está compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B y de costes salariales y de seguridad social de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador, cuantificándose de la siguiente manera:

- Módulo A: a razón de los siguientes costes unitarios:
 - Docente y personal técnico de acompañamiento contratado durante todo el periodo de 6 meses y 14 días: 17.090,03 euros *

*Si se hace labores de coordinación durante todo el periodo de 6 meses y 14 días: 18.095,35 euros.

- Módulo B: por importe del 25% de los costes directos del personal subvencionables del Módulo A que se consideren correctamente justificados.
- Módulo Salario y seguridad social alumnado-trabajador: el 75% del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

Según el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, el salario mínimo interprofesional mensual es de 1.184 euros, con el añadido de la parte proporcional de una paga extra (197,33 euros), el importe mensual es de 1.381 euros y su 75 % es 1.036 euros resultando una cantidad para los seis meses y participante de 6.216 euros.

El cálculo de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establece la normativa vigente en el momento de la concesión (Orden PJC/281/2024 de 27 de marzo) ajustado al incremento del salario, es de 155,24 € por participante y cuota mensual, resultado $155,24 \times 6$ cuotas = 931,44 euros.

En total el importe del módulo por participante es de 7.147,44 euros.

La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse los módulos entre sí.

El importe de la subvención resultante del cálculo efectuado no se actualizará, con independencia de que el mismo se extienda o no a distintos ejercicios presupuestarios, salvo el importe aprobado para el salario y seguridad social del alumnado trabajador, que se ajustará en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya



Csv:	FDJEXPYT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



tenido el salario mínimo interprofesional y las cuotas patronales de la seguridad social y a la justificación comprobada, previa actualización del importe del módulo correspondiente mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia del SEXPE.

En todo caso, la citada actualización estará condicionada a la existencia de crédito asignado a la convocatoria para atender las obligaciones económicas que conlleva el referido ajuste, sin que con la actualización queda superarse la cuantía máxima prevista para dicha convocatoria.

TERCERO.- Finalidad de la subvención.

La subvención concedida a la entidad promotora en el marco del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" se destinará a sufragar los siguientes costes (art. 35 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre):

a) Módulo A, se compensarán los costes salariales del personal de coordinación, docente o técnico del proyecto, que hayan sido seleccionados y contratados, incluidos los originados por las cuotas a cargo de la empleadora a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal.

Las retribuciones salariales mensuales mínimas (más la parte proporcional de una paga extraordinaria) para las contrataciones a jornada completa del personal docente y de acompañamiento/tutorización será de 1.700 euros o la cantidad proporcional en el caso de contrataciones de duración inferior, en el caso, de que alguno de este personal hiciese labores de coordinación-responsable del proyecto será de 1.800 euros.

b) Con el módulo B se compensarán los siguientes costes directos e indirectos:

Costes directos:

- Medios didácticos, siempre que no sea un gasto inventariable, equipamiento del alumnado y personal docente y de apoyo, y útiles y herramientas necesarias para el desarrollo del plan formativo (en ningún caso maquinaria).
- Material de consumo para la formación y prácticas del alumnado.
- Viajes formativos: Se subvencionarán aquellos viajes formativos del alumnado trabajador y personal docente que les acompañe, directamente relacionado con el programa formativo.
- Gastos de acciones formativas de corta duración directamente relacionadas con las especialidades formativas, que sean esporádicas y no periódicas e impartidas por profesionales o entidades sin relación laboral.
- Gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a



Csv:	FDJEXPYT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.

Costes indirectos: aquellos gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto (12,82% de los costes directos de personal).

No se podrán imputar con cargo a las subvenciones concedidas por el SEXPE:

- Dietas para el desplazamiento del personal del proyecto, salvo las derivadas de reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.
- Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.
- Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
- Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
- Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
- Gastos de obras o servicios realizados por terceros, excepto los gastos de acciones formativas de corta duración.
- Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante.

c) Con el módulo de costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia con el empleo que se suscriban con el alumnado. Se subvencionará el 75% del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal.

La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la presente resolución de concesión, no pudiendo compensarse los módulos entre sí.

CUARTO. - Pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 287/2003, de 27 de diciembre, el órgano gestor transferirá a la entidad beneficiaria, el 50 por ciento del total de la subvención concedida, en concepto de anticipo a justificar, tras la resolución de concesión, posteriormente un pago a cuenta, del 40%, previa justificación de una cantidad igual o, en el caso de que el primer pago se haya realizado en la anualidad anterior del importe anticipado, y un pago final del hasta el 10%, por la diferencia entre la cantidad justificada y la abonada previamente, una vez finalizada y justificada la actividad formativa



Csv:	FDJXPYT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



subvencionada.

Dichos pagos anticipados y a cuenta estarán exentos de la prestación de garantía al efecto.

Habrà de acreditarse con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobadas de oficio, si la entidad ha autorizado a su consulta o en su defecto mediante la aportación certificativa de estar al corriente con la misma.

Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, y en el plazo de 10 días hábiles, ésta remitirá al órgano gestor del SEXPE, certificación contable de su recepción.

QUINTO. - Justificación.

Para tramitar el pago a cuenta por importe del 40 % del total de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de un mes desde que se ejecute la mitad del proyecto, la justificación parcial correspondiente con el contenido establecido en el apartado siguiente adaptado al importe a justificar, según se trate, del 50% de la subvención si el primer pago se abonó en la anualidad anterior o del 40% si se ha producido en el mismo ejercicio, y a la ejecución del proyecto hasta ese momento, en el modelo facilitado por la Dirección General de Formación para el Empleo en la gestión de los programas públicos de empleo-formación en su Guía de Gestión.

En el plazo del mes siguiente a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria presentará la justificación por módulos del objeto de la subvención que se realizará mediante:

- Una Memoria del proyecto realizado, con las acciones formativas, de acompañamiento-tutorización y de trabajo efectivo inherentes, su duración y período de realización, así como los objetivos conseguidos.
- Una Memoria económica con el siguiente contenido mínimo: Declaración sobre el número de unidades físicas consideradas como módulos y la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria final y los módulos previstos en el artículo 36 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, en el modelo facilitado por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acompañada de los contratos del personal y participantes.
- Informes de vida laboral del personal y de las personas participantes que recoja su periodo en alta y las situaciones de suspensión durante el proyecto, en el caso, de que se hubieran opuesto a su consulta por el órgano gestor.



Csv:	FDJEXPYT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en el proyecto, para cada uno de los módulos A y de salarios y seguridad social de alumnado, se calculará en función del tiempo trabajado por cada persona.

Este cálculo se computará de conformidad con el periodo de alta y las peculiaridades efectivas de las situaciones adicionales consignados en el informe de vida laboral de la/s persona/s trabajadoras emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y documentación de seguimiento del proyecto, de manera que si coincide el alta menos las situaciones de incapacidad o suspensión con la duración de la contratación máxima del personal o de la duración del proyecto en el caso de la persona participante se multiplicará el importe del modelo por uno y si ha sido inferior por el número decimal correspondiente.

La justificación del Módulo B se realizará en consideración de la justificación del Módulo A y de la comprobación de las actividades del proyecto.

En el mes siguiente a la finalización del plazo establecido en los artículos 21 y 34 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, para cumplir los compromisos de inserción, tanto obligatorios como adicionales que, en su caso, hayan sido objetos de valoración, se deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.

Una vez presentada la documentación señalada en el artículo 38 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma o el cumplimiento de los compromisos de contratación, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme el artículo 40 del precitado Decreto.

SEXTO. - Obligaciones de la beneficiaria.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las específicas establecidas en el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, la beneficiaria está obligada conforme al artículo 5 del precitado decreto a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.
- Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Csv:	FDJEXPYT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



c) Facilitar, en el plazo de 10 días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso que la entidad solicitante no haya autorizado expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio por órgano gestor, que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

En el caso de las entidades públicas, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable de su representante legal y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, si la entidad ha autorizado a su consulta o en su defecto mediante la aportación certificativa de estar al corriente con la misma.

e) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, La Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

g) Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que las entidades, sin haber transcurrido dicho periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.

h) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Las beneficiarias vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad.



Csv:	FDJEXPYT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



Sin perjuicio de las anteriores obligaciones generales establecidas en el artículo 5 de este decreto, y las específicas establecidas a lo largo del articulado del mismo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Formar al alumnado trabajador en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarlo durante el período de ejecución del proyecto.
- b) Comunicar al órgano concedente con carácter previo a su efectividad aquellas decisiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal y participantes, y en particular las extinciones de los contratos de trabajo a instancia de la entidad empleadora.
- c) Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial, con independencia de que se haya percibido con anterioridad la subvención concedida.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Ofrecer durante todo el proceso formativo al alumnado trabajador una formación de calidad, así como orientación, asesoramiento, tutorización y acompañamiento, para lo cual los citados proyectos deberán contar con el personal, recursos y métodos adecuados, así como, estar en coordinación con las empresas colaboradoras para la contratación comprometida a la finalización del proyecto.

Además, la entidad beneficiaria de esta subvención que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control de competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
- b. Cumplimentar los indicadores necesarios para realizar el seguimiento del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus.
- c. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- d. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.



Csv:	FDJEXPYT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



- e. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
- f. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectuó el último pago al beneficiario.

SÉPTIMO. - Publicidad

La beneficiaria de esta subvención deberá dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que fuera posible, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como, en su caso, el emblema de la Unión Europea, según lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre.

La entidad beneficiaria de esta subvención, cuya ayuda está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, aparecerá en el sitio web previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Además, la entidad beneficiaria deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 *sobre las actividades de información y publicidad*, en concreto los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

— Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del reglamento 2021/1060, y para ello:

- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.



Csv:	FDJEXPYT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Cuando la beneficiaria no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

La entidad beneficiaria facilitará en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente y aceptar su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 49.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Extremadura FSE + 2021-2027

Por lo que acontece, notifíquese a la entidad interesada la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, haciéndole saber que frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en los términos previstos en el artículo 101.1 y 3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad, con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001 de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO

(Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, D.O.E. núm. Ext. 3 de 16 de septiembre de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

(P.D. Resolución de 18 de noviembre de 2024, D.O.E. núm. 229, de 25 de noviembre de 2024)



Csv:	FDJEXPYT3XA75ZVEL5DXRZY4NQKMU7	Fecha	28/04/2025 15:25:40
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14

